

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320190081000

Conforme a la documentación presentada, el Juzgado Resuelve:

1. Tener como cesionaria del crédito contenido en la letra de cambio No 1 suscrito, objeto de la ejecución promovida por Julio Cesar Rubí Medina para todos los efectos jurídicos a Laura Andrea Toro Buriticá., quien asume la posición de demandante.

2. Reconocer como apoderado judicial de la cesionaria a la Abogada, Paola Andrea Tapias García, quien actúa como apoderada judicial del cedente.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.177 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de octubre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaría